



**Universidad del
sureste**



ETICA Y BIOETICA VETERINARIA

investigación

Gómez Espinosa Nadia Arely

8° Cuatrimestre

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapa
04-03 -2022**

M.V.Z.

TRATO HACIA EL PACIENTE

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE MEDICINA

El área de medicina se divide en dos: el área de medicina preventiva y el área de medicina general. Con estas áreas se pretende ofrecer servicios generales de consulta a todos los usuarios con la finalidad de mantener y restablecer la salud de las mascotas que tengan padecimientos leves o que reciban un chequeo de rutina, vacunaciones preventivas y servicios profilácticos. En el área de medicina preventiva se realizarán y se establecerán protocolos profilácticos, chequeos de rutina, vacunación y protocolos de desparasitación interna y externa.

- 1) Los pacientes de nuevo ingreso serán recibidos para su atención conforme acudan a la consulta, la secretaria en turno abrirá un expediente con los datos generales del propietario y del paciente.
- 2) El médico responsable de esta área será un académico y tendrá a su cargo alumnos de estancia profesional y de servicio social.
- 3) El médico responsable recabará la historia clínica de parte del propietario y realizará el examen físico y la revisión general correspondiente, finalmente y si el paciente está apto se procederá a aplicar las vacunas o desparasitaciones, según sea el caso.
- 4) En caso de pacientes con expediente previo, la secretaria en turno, localizará dicho expediente y se lo turnará al médico responsable.
- 5) El médico a cargo de esta área extenderá una cartilla de vacunación del paciente y solicitará al propietario la presentación de la misma en cada cita con el fin de mantenerla actualizada.
- 6) El académico a cargo deberá cerciorarse de aplicar los protocolos de vacunación y desparasitación solo a pacientes clínicamente sanos.
- 7) En caso de que el paciente presente signos de enfermedad, el médico a cargo decidirá si lo remite a otra área del hospital para su adecuada atención.

En el área de medicina general se atenderán todos los pacientes con enfermedad sistémica, se realizarán trabajos como la exploración física del paciente, se llevará el registro del mismo, se realizarán los protocolos médicos de rutina (anamnesis), y se realizará la determinación de la afección o bien su traslado a cualquiera de las otras áreas dependiendo de los estudios, afecciones o tratamientos que el personal que se encuentre a cargo de esta área decida sobre el paciente.

- 1) El médico responsable se hará cargo de revisar al paciente, emitir un diagnóstico y prescribir un tratamiento elaborando para esto último la receta correspondiente y finalmente programar la próxima cita de ser necesario.
- 2) En caso de recibir un paciente que por su enfermedad requiera procedimientos diagnósticos específicos u hospitalización se deberá



informar de esto al propietario de manera clara, así mismo se le dará un presupuesto aproximado.

- 3) En caso de pacientes que requieran hospitalización se deberán remitir al área correspondiente, informando de los detalles del caso al responsable de esa área y entregando el expediente completo de dicho paciente.

PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVIDAD DEL ÁREA DE URGENCIAS

En esta área se atenderán a los pacientes cuya condición de salud sea crítica y esto ponga en peligro su vida, por tal motivo será atendido sin demora, por la peligrosidad y riesgo de la vida del paciente:

- 1) Esta área deberá contar con personal, equipo y material disponible durante toda la jornada.
- 2) Los procedimientos instaurados en estos casos estarán encaminados a estabilizar la condición de salud del paciente como prioridad, una vez lograda la estabilización el responsable de esta área decidirá el tratamiento a seguir y lo remitirá a casa o a otra área del hospital según sea el caso.
- 3) El académico responsable de esta área como en todas las demás deberá informar de la condición del paciente a su propietario, así como el pronóstico y el presupuesto.
- 4) En caso del fallecimiento de un paciente, el académico deberá informar al propietario de manera inmediata y deberá tener la cuenta general preparada para que sea liquidada en su totalidad.

PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDADES DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN

En esta área serán internados y mantenidos en jaulas adecuadas, los pacientes que requieran atención y tratamiento médico o quirúrgico hasta que se restablezca la salud y bienestar del paciente. Los expedientes de pacientes hospitalizados tendrán que estar adecuadamente llenos con un diagnóstico presuntivo o definitivo y con un protocolo terapéutico definido.

- 1) Los pacientes de esta área deberán ser tratados y atendidos de acuerdo a las ordenes terapéuticas establecidas por el académico responsable, así



mismo toda el área de hospitalización y las jaulas deberán permanecer completamente limpias.

- 2) El académico responsable de esta área deberá realizar dos rondas médicas al día con los alumnos de estancia académica y servicio social. Una ronda será a primera hora de la mañana y la otra al término de la jornada.
- 3) El académico a cargo deberá informar al propietario de la mascota acerca del diagnóstico, tratamiento, pronóstico y presupuesto y vigilar que el propietario deposite el 50% del presupuesto al inicio de la hospitalización.
- 4) Se establecerán guardias de vigilancia médica para los pacientes alojados en esta área durante las 24 horas, dichas guardias serán llevadas cabo por el personal de los programas de estancia académica y/o servicio social.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN PREQUIRÚRGICA

Una vez cumplidos los requisitos de recepción del caso clínico, los alumnos de estancia profesional y/o servicio social encargados del área de anestesia y cirugía estudiarán el expediente completo y por instrucciones de los académicos de quirófano planificarán el manejo médico del paciente y actividades a realizar:

- 1) Hoja de orden clínica: Se especifica de manera clara y concisa el manejo médico antes de la cirugía.
 - a) Ayuno: Debe estar descrito especificando la hora de inicio del ayuno de líquidos y de sólidos.

*Cirugías menores (8 horas de sólidos y 2 horas de líquidos).
- 2) Alimentación y agua de bebida: Deberá etiquetarse el bulto de alimento proveniente del propietario, colocando el nombre del paciente, expediente y fecha de recepción. Es necesario asignar un plato exclusivo para cada paciente hospitalizado, etiquetándolo de manera temporal con los mismos datos del bulto. El ritmo y la cantidad de alimentación deberá estar claramente expresada en la hoja de orden clínica, especificando horario y cantidad, el propietario deberá estar informado con dos días de anticipación, al término del bulto de alimento, para solicitarle más.



PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL ÁREA DE CIRUGÍA

Esta área se hará cargo de atender pacientes que requieran atención quirúrgica de tejidos blandos (Sistema urogenital, Sistema digestivo, Sistema cardiorrespiratorio, Sistema tegumentario, etc.), y procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia (Esqueleto Axial, y Esqueleto Apendicular). Con relación a esta área se realiza una lista de procedimientos operacionales que se describen a continuación:

- 1) Para tal efecto los pacientes deberán contar en su expediente con estudios pertinentes que justifiquen la necesidad de la intervención quirúrgica según sea el caso, es decir deberán contar con estudios de laboratorio, rayos X o de ultrasonido.
- 2) El académico a cargo de esta área programará las cirugías de cada jornada de acuerdo a su criterio, considerando la situación particular de cada paciente.
- 3) En casos de cirugía de emergencia ésta se realizará sin demora ya que de eso dependerá la vida del paciente.
- 4) Las cirugías a realizar se apegarán a las técnicas quirúrgicas contempladas en los textos de la especialidad.
- 5) Los pacientes que requieran cirugía deberán ser preparados en el área de preparación quirúrgica de acuerdo a las técnicas de rutina en cuanto a premedicación y asepsia.
- 6) El personal que labore en ésta área deberá vestir las prendas adecuadas para el caso, así como observar el comportamiento apropiado para esta área.
- 7) La cirugía será realizada por el académico responsable del área con el equipo de ayudantes que el designará del grupo de alumnos de estancia y/o servicio social.
- 8) El equipo humano de cirugía constará de: un cirujano, un anestesiólogo, un ayudante, un instrumentista y un circulante. Las labores de cada uno de ellos se apegarán a las descritas en los textos de cirugía y de anestesiología respectivamente.
- 9) Los pacientes, al término de su intervención deberán ser trasladados a su jaula y vigilados estrechamente por los alumnos de estancia y/o servicio social hasta su total recuperación, bajo la supervisión de un académico.
- 10) La atención de pacientes postquirúrgicos tendrá lugar en el área de recuperación y deberán ser tratados y medicados de acuerdo a las ordenes terapéuticas.
- 11) El académico a cargo dará de alta al paciente informando a los propietarios de manera precisa de los cuidados y prescribirá el tratamiento que considere adecuado en una receta con instrucciones claras y finalmente acordará una cita para el retiro de puntos.



TRATO HACIA LOS COLEGAS VETERINARIOS

ARTÍCULO 31. La lealtad, el respeto mutuo y la solidaridad, son el fundamento de las relaciones entre los colegas. Incurrirá en falta contra la ética profesional, quien censure los tratamientos o recomendaciones efectuados, o exprese dudas sobre los sistemas de trabajo o la capacidad de los colegas, sin las suficientes bases científicas. Constituye falta grave difamar, calumniar o injuriar a un colega, condenar el carácter de sus actos profesionales, lo mismo que hacer eco de manifestaciones y opiniones capaces de perjudicarlo moral o profesionalmente.

PARÁGRAFO. No constituyen actos desaprobatorios las diferencias de criterio o de opinión entre los colegas, que se manifiesten y surjan de la discusión, análisis, tratamiento o evaluación de un problema enmarcadas en el respeto y dignidad humana.

ARTÍCULO 32. Las controversias científicas o técnicas que surjan entre los profesionales de las ciencias animales serán primeramente dirimidas en el seno de las Asociaciones de profesionales correspondientes por expertos en la materia. Si lo anterior fuere imposible, se llevará el asunto a conocimiento del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia para su dilucidación y definición.

ARTÍCULO 33. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, se concretarán exclusivamente a la atención de su especialidad, cuando se trate de un paciente o actividad técnica remitidos, según sea el caso.

ARTÍCULO 34. El médico veterinario, el médico veterinario y zootecnista y el zootecnista, no podrán intervenir en un tratamiento, consulta o recomendación técnica ya iniciada, sin previa comprobación de que el usuario del servicio o responsable del animal, ha informado de la sustitución al anterior colega, o bajo el conocimiento de que el profesional que estaba manejando el caso ha renunciado a continuar con éste o se encuentra en imposibilidad de hacerlo.

ARTÍCULO 35. Los profesionales tienen el deber moral de solicitar la colaboración de un colega, que por sus capacidades, conocimientos y experiencia superen las suyas, con el objeto de superar el caso y que pueda contribuir a mantener o mejorar la salud del animal, la eficiencia de la unidad productiva o empresa que esté asesorando. Así mismo, el colega deberá prestar dicha colaboración cuando le sea solicitada.

ARTÍCULO 36. Comete grave infracción a la ética, el profesional que trate en cualquier forma desleal de atraer el cliente de otro colega o practique cualquier acto de competencia

DERECHOS DE LOS ANIMALES

Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7



Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo No. 8

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.



ELIMINACIÓN DE LA CRUELDAD

Código Penal México

Artículo 235 bis.

Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, y se le impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica que corresponda.

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.

A quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.